



Bruselas, 6.2.2014  
COM(2014) 66 final

2014/0034 (COD)

Propuesta de

**DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO**

**sobre la participación de la Unión Europea en la ampliación de capital del Fondo  
Europeo de Inversiones**

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### **1. CONTEXTO DE LA PROPUESTA**

El Fondo Europeo de Inversiones (FEI) se fundó en 1994 con el objetivo de «estimular un crecimiento sostenido y equilibrado dentro de la Comunidad». Con arreglo al artículo 2 de los Estatutos del FEI este se compromete a apoyar los objetivos políticos de la UE. Las actividades actuales del FEI incluyen, por una parte, las inversiones en fondos de capital riesgo y en fondos del mercado medio bajo, así como fondos intermedios para mejorar la disponibilidad de capital riesgo para las PYME innovadoras y de rápido crecimiento. Por otro lado, proporciona garantías y mejora el crédito mediante la titulización para mejorar la capacidad de préstamo de los intermediarios financieros y por lo tanto la disponibilidad y las condiciones de crédito para las PYME beneficiarias. El FEI opera con sus fondos propios o gestionando mandatos<sup>1</sup> en nombre del BEI, la Comisión y los gobiernos nacionales y regionales.

El objetivo estatutario del FEI de apoyar las políticas de la UE se ha reflejado en el crecimiento excepcional tanto de las inversiones de capital como de las garantías durante la reciente crisis. Se espera que este esfuerzo desemboque en un total de 1 500 millones EUR de compromisos en fondos de capital inversión que movilizarán 6 400 millones EUR en 2013. En lo que respecta a las garantías, el FEI tiene previsto comprometer 1 900 millones EUR en 2013 que catalizarán préstamos para las PYME por importe de 7 500 millones EUR<sup>2</sup>.

Tras la ampliación de capital del FEI en 2007, el capital suscrito asciende a 3 000 millones EUR divididos en 3 000 cuotas, cada una de ellas con un valor nominal de 1 millón EUR. El capital del FEI desembolsado es actualmente de 600 millones EUR (es decir, el 20 % del capital suscrito). Desde octubre de 2013, el FEI es propiedad del BEI (62,1 %), la Unión Europea (30 %) y 24 instituciones financieras públicas y privadas (7,9 %).

El Consejo Europeo de junio de 2012 pidió desarrollar la acción del FEI, en particular respecto de su actividad en materia de capital riesgo, en conexión con las estructuras nacionales ya existentes. En junio de 2013, el Consejo Europeo hizo un llamamiento en favor de un aumento de la capacidad de potenciación del crédito del FEI. Ese llamamiento se situaba en el contexto del «nuevo Plan de Inversiones para Europa», que hace especial hincapié en la financiación de las PYME, una actividad fundamental del FEI. En octubre, el Consejo Europeo pidió que se pusiera el máximo empeño en restablecer las condiciones normales de préstamo a la economía y facilitar la financiación de las inversiones, en particular en relación con las PYME.

En respuesta a las conclusiones del Consejo Europeo, el FEI ha identificado una serie de nuevas soluciones de financiación para apoyar aún más a las PYME y garantizar el máximo impacto de sus fondos. Dos son los principales canales de distribución propuestos para su aplicación:

- facilitar el suministro de financiación mediante deuda a las PYME a través de operaciones de mejora del crédito, incluida la Iniciativa PYME; y
- crear capacidad de inversión adicional para capital inversión, fondos intermedios y capital riesgo y de crecimiento.

---

<sup>1</sup> El término «mandato» se utiliza en la presente exposición de motivos para abarcar las actividades del FEI distintas de las operaciones en las que se utilicen solo sus fondos propios. Los mandatos incluyen los programas de la UE cuya gestión se ha delegado en el FEI.

<sup>2</sup> Las cifras se basan en hipótesis internas del FEI.

Los recursos propios del FEI serán fundamentales para apoyar estas actividades, así como para asegurar la convergencia de sus intereses con otros mandatos, incluidos los mandatos de la UE, tales como la iniciativa «Horizonte 2020» y COSME, mediante la inversión conjunta.

Como resultado de estas iniciativas, se espera que el FEI duplique su exposición global a las operaciones de garantía y capital riesgo en los próximos años. Cada una de las líneas de actividad del FEI implica riesgos diferentes, que se reflejan en la necesidad de apartar un determinado nivel de la asignación de capital económico. Por consideraciones relativas a la gestión del riesgo, la suma de la dotación de capital no debe superar los fondos propios del FEI. Dados los planes de crecimiento antes descritos, se espera que el margen actual disminuya rápidamente. Como consecuencia de ello, es necesaria una ampliación de capital del FEI para cumplir los requisitos de capital reglamentarios y mantener su calificación crediticia AAA, que es crucial para la actividad de mejora del crédito del FEI.

Inicialmente, el FEI había presentado dos alternativas para reforzar su capacidad:

- Hipótesis 1: Aumento de la parte desembolsada del 20 % al 40 %
- Hipótesis 2: Aumento de capital suscrito con una parte desembolsada del 20 %

Considerando que en la hipótesis 1, todos los accionistas actuales estarían obligados a participar o a vender sus cuotas en el FEI ya que no sería posible que las ratios desembolsadas por cuota fueran diferentes, la hipótesis 2 deja a elección de los accionistas existentes si suscriben o no nuevas cuotas, en proporción a su actual participación en el capital del FEI.

En septiembre de 2013, las opciones para la ampliación de capital del FEI fueron objeto de debates informales entre la dirección del FEI y todas las instituciones financieras accionistas del mismo, que formularon comentarios positivos sobre la ampliación de capital como tal. No obstante, la idea de que los accionistas estarían obligados a participar o sino perderían toda su participación no se consideró aceptable. Además, existía un amplio consenso sobre la importancia de mantener la estructura de propiedad tripartita del FEI. Por lo tanto, en su propuesta definitiva el FEI optó solo por la hipótesis 2.

El 26 de noviembre de 2013, el Consejo de Administración del FEI aprobó, en cuanto a su fundamento, el aumento en el capital suscrito del FEI por un importe de hasta 1 500 millones EUR, del que se desembolsará un 20 %. Esto implicaría la suscripción de 450 cuotas suplementarias por la parte de UE. Las modalidades técnicas y el procedimiento se presentarán al Consejo de Administración en el momento oportuno. Según lo dispuesto en los estatutos del FEI, la ampliación de capital tiene que ser aprobada por la Junta General del FEI y la Comisión tiene una minoría de bloqueo con relación a dicha decisión<sup>3</sup>.

En diciembre de 2013, el Consejo de Administración del BEI aprobó la ampliación de capital del FEI y autorizó la presentación al Consejo de Gobernadores del BEI.

El Consejo Europeo de diciembre también pidió a la Comisión y al BEI que reforzaran la capacidad del FEI mediante la ampliación de su capital, con vistas a alcanzar un acuerdo final en mayo de 2014.

La ampliación de capital debe complementarse con un nuevo mandato de mejora del riesgo del BEI, por un importe de hasta 2 300 millones EUR para el período 2014-2016. Gracias a i) el aumento de la capacidad creado por la ampliación de capital, y ii) el nuevo mandato del BEI, el FEI espera disponer anualmente entre 2 000 millones EUR y 3 000 millones EUR para las operaciones de mejora crediticia (catalizando entre 11 000 millones EUR y 20 000

<sup>3</sup> Con arreglo a los Estatutos del FEI, el capital autorizado del FEI podrá ser ampliado por Decisión de la Junta General del FEI adoptada con una mayoría del 85 % de los votos emitidos. Por consiguiente, la Comisión podría bloquear una decisión de la Junta General, ya que posee el 30 % de las cuotas del FEI.

millones EUR anuales de préstamos a las PYME), a partir de 2014 y alcanzando su punto culminante en 2015. Por otra parte, se dispondrá de compromisos de capital inversión adicional de 400 millones EUR.

En el contexto de la ampliación de capital, se intentará reforzar la estructura accionarial actual de los sectores público y privado con la plena participación de las instituciones financieras accionistas. También es una oportunidad para ampliar la base de accionistas del FEI, atrayendo a un mayor número de entidades similares de promoción, nacionales o regionales, en línea con la evaluación externa patrocinada por la Comisión y el espíritu de las conclusiones del Consejo Europeo de junio de 2012.

Considerando la necesidad de responder a las conclusiones del Consejo Europeo en el momento oportuno y habida cuenta de que es urgente apoyar los objetivos de la política de la UE en el ámbito del crecimiento y la creación de empleo en la coyuntura posterior a la crisis, se pretende que la capacidad creada por ampliación de capital del FEI mejore ya en 2014. Sería necesario concluir el procedimiento legislativo ordinario para que la UE pueda apoyar la ampliación de capital en la Junta General del FEI en la primavera de 2014. De lo contrario, se produciría un retraso hasta 2015.

## **2. RESULTADOS DE LAS CONSULTAS CON LAS PARTES INTERESADAS Y EVALUACIONES DE IMPACTO**

De conformidad con lo dispuesto en la Decisión 2007/247/CE del Consejo<sup>4</sup> por la que se aprueba la participación de la UE en la ampliación de capital del FEI, la Comisión llevó a cabo en 2012 una evaluación externa de la actividad de los recursos propios del FEI. Esta evaluación tuvo en cuenta los puntos de vista de las distintas partes interesadas, desde los representantes de los Estados miembros, el BEI y las instituciones financieras hasta la Comisión. Además, los evaluadores consultaron a las instituciones financieras accionistas, los gestores de capital inversión y de capital riesgo que habían recibido inversiones procedentes de los recursos propios del FEI y las entidades originadoras de operaciones de titulización con participación del FEI, así como representantes de los organismos pertinentes del sector. Esta evaluación confirmó el valor añadido de la participación de la UE por las siguientes razones:

- A través de la participación de la UE, la Comisión Europea está representada en la Junta General del FEI y en el Consejo de Administración del FEI (con dos de los siete miembros) lo que otorga a la UE una influencia significativa sobre la fijación de los objetivos estratégicos y operativos del FEI. De esta forma, se contribuye a promover y anclar los objetivos clave de las políticas de la UE en las operaciones del FEI.
- La participación de la UE crea un marco para la promoción de las políticas de la UE en una relación de trabajo con el BEI y con otros accionistas públicos y privados. La actividad conjunta del Consejo con otros accionistas, y en particular el BEI, contribuye a una mayor comprensión organizativa y a unas relaciones de trabajo más estrechas entre las principales partes interesadas en el ámbito de la financiación de las PYME.
- Estabilidad de la calificación crediticia: El accionariado conjunto en el FEI en colaboración entre el BEI y la UE ha proporcionado la base para la calificación AAA/Aaa del FEI. Una fuerte calificación crediticia es fundamental para que los instrumentos financieros del FEI sean eficaces.

---

<sup>4</sup> Decisión 2007/247/CE del Consejo, de 19 de abril de 2007, relativa a la participación de la Comunidad en la ampliación de capital del Fondo Europeo de Inversiones (DO L 107 de 25.4.2007, p. 5).

Si bien la actividad de los recursos propios del FEI genera un considerable valor añadido en los mercados financieros, lo que refleja el enfoque orientado al mercado para la consecución de repercusiones políticas por parte del FEI, la evaluación también señalaba una serie de ámbitos en los que se puede mejorar el impacto político de la actividad de los recursos propios del FEI. A raíz de las conclusiones de la evaluación, la Comisión ha elaborado un plan de acción de seguimiento, que se presentó al Consejo y al Parlamento en noviembre de 2012 y se está ejecutando actualmente. Las principales conclusiones de la evaluación y las medidas apropiadas tomadas de acuerdo con lo solicitado por la Comisión son las siguientes:

- Es necesario reforzar la claridad de los objetivos de la política de la UE que debe alcanzar el FEI. En este contexto, se debe revisar el equilibrio deseado entre resultados financieros y políticos, así como el nivel deseado de reparto de dividendos. A petición de la Comisión, el FEI ha preparado un informe al Consejo sobre el encuadramiento del valor añadido del FEI, así como una revisión de la evaluación *ex post* del impacto que se terminaron en abril de 2013. En consecuencia, se presentará un informe de evaluación *ex post* del impacto que recopilará datos sobre el impacto real de las operaciones individuales para las PYME. Por otra parte, la Comisión solicitó una nueva evaluación de la política de dividendos del FEI. En 2013, la Junta General anual del FEI decidió no aplicar la ratio estándar de pago de dividendos del 40 % (sobre los beneficios netos) y distribuir el 20 % de los beneficios netos en forma de dividendos. La Decisión se revisará de nuevo en la Junta General anual de 2014.
- Dado el valor, diferente y demostrable, de cada grupo accionista en su contribución al pleno valor añadido del FEI, deben hacerse esfuerzos para mantener íntegramente la estructura tripartita del FEI. La participación de las instituciones financieras debe mantenerse como mínimo y lo ideal sería ampliarla. En respuesta a esta conclusión, la Comisión solicitó a la dirección del FEI que hiciera un esfuerzo a fin de incorporar a instituciones afines como nuevas instituciones financieras accionistas. Asimismo, se ha solicitado a la dirección del FEI que informe periódicamente al Consejo sobre las actividades emprendidas por el FEI para atraer a nuevas instituciones financieras accionistas.
- Debido al escaso valor añadido de la coinversión sistemática solo con el mandato de capital riesgo concedido al FEI por el BEI, se solicitará al FEI que coinvierta regularmente con otros mandatos, incluidos mandatos de la UE como COSME y Horizonte 2020, con el fin de garantizar una mayor convergencia de intereses entre la Comisión y el FEI.

Dado que se dispone de una evaluación externa reciente y de conformidad con el principio de proporcionalidad y con la práctica anterior, la Comisión propone no realizar una evaluación de impacto formal.

### **3. ASPECTOS JURÍDICOS DE LA PROPUESTA**

La Decisión 94/375/CE del Consejo, de 6 de junio de 1994, sobre la participación en calidad de miembro de la Comunidad en el Fondo Europeo de Inversiones<sup>5</sup>, contiene en su artículo 3 una disposición específica sobre las ampliaciones de capital. No obstante, se considera que esta disposición está excluida como base jurídica para una nueva decisión sobre una ampliación de capital del FEI a la vista de la evolución de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas sobre las llamadas «bases jurídicas secundarias». En su lugar, hay que proponer una base jurídica de Derecho primario.

---

<sup>5</sup> DO L 173 de 7.7.1994, p. 12.

A la luz de los objetivos y actividades del FEI, tal como se establecen en sus estatutos y en las decisiones adoptadas por sus órganos de gobierno de conformidad con aquellos, y teniendo en cuenta el objetivo principal perseguido con la ampliación de capital, que consiste en

- responder a la petición del Consejo Europeo de aumentar la capacidad de mejorar el crédito del FEI, en particular en beneficio de las PYME, y
- crear una capacidad adicional de inversión de capital en apoyo de las PYME y de la innovación, la investigación y el desarrollo tecnológico de las empresas en los Estados miembros,

fomentando así las medidas de apoyo de la industria de la Unión, se considera que el artículo 173, apartado 3, del TFUE, es la base jurídica apropiada para la ampliación de capital propuesta.

#### 4. REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS

Considerando la propuesta de ampliación del capital suscrito por un importe de hasta 1 500 millones EUR, la Comisión tendrá que comprar hasta 450 nuevas cuotas.

El cuadro siguiente resume cómo evolucionará la participación de la UE en el capital del FEI tras la ampliación de capital que se propone. Muestra el capital del FEI suscrito por la UE, indicando la parte desembolsada y la no desembolsada antes y después de la actual ampliación de capital.

##### Participación de la UE en el capital del FEI (millones EUR)

Capital desembolsado			Capital no desembolsado			Capital total suscrito tras la ampliación
Existente (antes de 2014)	Ampliación propuesta	Total	Existente (antes de 2014)	Ampliación propuesta	Total	
180	90	270	720	360	1 080	1 350

La suscripción de nuevas cuotas del FEI por la UE se realizaría a lo largo de un período de cuatro años comenzando en 2014. Los recursos necesarios para la adquisición de 450 cuotas se estiman aproximadamente en 175 millones EUR. Esta estimación se basa en las previsiones del FEI sobre la evolución del precio de las cuotas del FEI durante el período de suscripción de 2014 a 2017. El precio de emisión de las cuotas se basará en una fórmula acordada, la recompra (el compromiso sobre el precio de recompra de las cuotas). Incluye la parte desembolsada del capital así como varias reservas (por ejemplo, reserva legal, beneficios no distribuidos) y el beneficio del ejercicio financiero, menos los dividendos pagados. Los cambios en las reservas son difíciles de estimar debido a que una de las reservas refleja variaciones en las valoraciones de las inversiones en capital inversión realizadas por el FEI y los cambios de valor relativos a la tesorería del FEI. El precio real de la cuota en cada período de suscripción se basará en los estados financieros auditados del año anterior.

La Comisión propone destinar los dividendos que serán pagados por el FEI durante el período 2014-2017 a cubrir parte del coste de las nuevas cuotas. Suponiendo que el nivel de 2013, de la ratio de desembolso de dividendos del 20 % se mantenga constante durante los próximos cuatro años, se estima que los dividendos percibidos durante ese período se sitúen en torno a 11,5 millones EUR. Sin embargo, hay que subrayar que el FEI utiliza una ratio de desembolso de dividendos del 33 % como hipótesis de trabajo para sus cálculos en el documento en el que se propone la ampliación de capital del FEI a su Consejo de Administración. Si se toma este nivel de dividendos, la adquisición de 450 cuotas supondría aproximadamente 172 millones

EUR y la estimación de los dividendos percibidos durante el período 2014-2017 ascendería a cerca de 19 millones EUR. La Junta General del FEI decide anualmente los dividendos.

Por consiguiente, en este momento no puede calcularse exactamente el precio de emisión de las cuotas y el nivel de dividendos para todo el período de suscripción. En cualquier caso, no se espera que el precio que deba pagar la UE por su parte de la ampliación supere la suma del crédito presupuestario indicativo de 170 millones EUR más los dividendos percibidos durante el período 2014-2017. La Comisión propone hacer uso de créditos ya previstos para los instrumentos financieros en el marco de los programas COSME y Horizonte 2020 para mejorar el acceso a la financiación para las PYME.

Al igual que el FEI, el Reglamento COSME persigue el objetivo de mejorar el acceso a la financiación, en particular para las PYME, fomentando el espíritu y la cultura empresariales. En el Reglamento Horizonte 2020, se menciona a los instrumentos financieros como la principal fuente de financiación para las actividades próximas al mercado apoyadas por el programa y el FEI desempeñará un papel importante en la aplicación de estos instrumentos financieros. Por lo tanto, se propone utilizar una parte de los créditos disponibles para COSME y Horizonte 2020 para el proyecto de ampliación de capital del FEI. El ajuste necesario en el presupuesto de 2014 se propondrá por separado en un proyecto de presupuesto rectificativo.

Propuesta de

## **DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO**

### **sobre la participación de la Unión Europea en la ampliación de capital del Fondo Europeo de Inversiones**

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, su artículo 173, apartado 3,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Previa transmisión del proyecto de acto legislativo a los parlamentos nacionales,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo,

De conformidad con el procedimiento legislativo ordinario,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con la Decisión 94/375/CE del Consejo, de 6 de junio de 1994, sobre la participación en calidad de miembro de la Comunidad en el Fondo Europeo de Inversiones<sup>1</sup>, el Fondo Europeo de Inversiones (denominado en lo sucesivo «el Fondo») se fundó en 1994 con el objetivo de «estimular un crecimiento sostenido y equilibrado dentro de la Comunidad».
- (2) A raíz de una ampliación del capital suscrito del Fondo en 2007, el capital autorizado del Fondo asciende a 3 000 millones EUR, divididos en 3 000 cuotas de 1 millón EUR cada una con una ratio del 20 % desembolsado. La Unión, representada por la Comisión, participó en la anterior ampliación del capital suscrito del Fondo de conformidad con la Decisión 2007/247/CE del Consejo, de 19 de abril de 2007, relativa a la participación de la Comunidad en la ampliación de capital del Fondo Europeo de Inversiones<sup>2</sup>.
- (3) Por consiguiente, la Unión, representada por la Comisión, ha suscrito en la actualidad un total de 900 cuotas del Fondo por un valor nominal de 900 millones EUR, de los que se han desembolsado 180 millones EUR.
- (4) El Consejo Europeo de 28 y 29 de junio de 2012 adoptó el «Pacto por el crecimiento y el empleo» para fomentar el crecimiento inteligente, sostenible, integrador, que utilice los recursos con eficiencia y genere empleo. En este contexto, el Consejo Europeo destacó en sus conclusiones, entre las acciones más urgentes necesarias a nivel de la Unión para impulsar el crecimiento y el empleo, mejorar la financiación de la economía y conseguir una Europa más competitiva como localización de la producción y la inversión, que había que desarrollar la acción del Fondo, especialmente en lo que respecta a sus actividades de capital de riesgo, en

---

<sup>1</sup> DO L 173 de 7.7.1994, p. 12.

<sup>2</sup> DO L 107 de 25.4.2007, p. 5.

colaboración con las estructuras nacionales existentes tales como los bancos e instituciones nacionales de fomento.

- (5) Con el fin de seguir fomentando la inversión y el acceso al crédito, el Consejo Europeo de 28 y 29 de junio de 2013 puso en marcha un «nuevo Plan de Inversión para Europa», para apoyar a las pequeñas y medianas empresas (PYME) e impulsar la financiación de la economía. En este contexto, el Consejo Europeo, en sus conclusiones, invitó a la Comisión y al BEI a llevar a la práctica un aumento de la capacidad de mejora del crédito del Fondo de forma prioritaria.
- (6) Recordando que sigue siendo prioritario restablecer las condiciones normales de crédito a la economía, en particular las PYME, , el Consejo Europeo de diciembre de 2013 pidió a la Comisión y al BEI que reforzaran en mayor medida la capacidad del Fondo mediante una ampliación de su capital, con vistas a alcanzar un acuerdo final en mayo de 2014.
- (7) El volumen actual de los fondos propios del Fondo no permite un aumento sustancial de la actividad del Fondo, en respuesta a la petición del Consejo Europeo, ya que las operaciones de garantía y de capital riesgo del Fondo no pueden superar los límites establecidos en el artículo 26 de los Estatutos del Fondo o por su Junta General. Por otra parte, la capacidad de mejora del crédito del Fondo está limitada por el volumen de sus fondos propios disponibles.
- (8) Por lo tanto, el 26 de noviembre de 2013 el Consejo de Administración dio su autorización, en cuanto a su fundamento, a la ampliación del capital suscrito del Fondo hasta un importe máximo de 1 500 millones EUR, lo que hace posible el aumento necesario de los fondos propios. Las modalidades técnicas y el procedimiento detallado de la ampliación se presentarán al Consejo de Administración en su debido momento solicitando la autorización para presentar una propuesta para su aprobación en la Asamblea General del Fondo de 2014.
- (9) Los accionistas del Fondo deberían suscribir discrecionalmente las cuotas nuevas, a lo largo de un período de cuatro años, de 2014 a 2017. El precio de las nuevas cuotas se ha de fijar anualmente y debe basarse en la fórmula sobre el valor del activo neto acordada entre los accionistas del Fondo.
- (10) Los dividendos anuales que se perciban en los años 2014 a 2017 por la participación de la Unión en el Fondo deben considerarse ingresos externos afectados y, destinarse a cubrir parte del coste de la ampliación de capital. Se incrementaría así el volumen de fondos presupuestarios disponibles para la ampliación de capital, lo que contribuiría al objetivo de mantener la participación relativa de la Unión en el Fondo en su nivel actual (30 %).
- (11) Es apropiado que la Unión participe en la ampliación de capital del Fondo, con el fin de alcanzar los objetivos de la Unión de fomentar un entorno favorable a la iniciativa y al desarrollo de las empresas en toda la Unión, en particular de las PYME, y de promover un mejor aprovechamiento del potencial industrial de sus políticas de innovación, investigación y desarrollo tecnológico, como se indicaba en las conclusiones del Consejo Europeo de junio de 2012, junio de 2013 y diciembre de 2013, y se detallaba en el «Pacto por el crecimiento y el empleo» y en el «nuevo Plan de Inversión para Europa».
- (12) A fin de que el representante de la Unión en la Junta General del FEI pueda votar sobre la ampliación de capital tan pronto como sea posible, la Decisión debe entrar en vigor el día siguiente al de su publicación.

HAN ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

Por añadidura a la participación que posee actualmente en el Fondo Europeo de Inversiones (en lo sucesivo denominado «el Fondo»), la Comunidad suscribirá un máximo de 450 cuotas del capital del Fondo, de un valor nominal de 1 millón EUR cada una. La suscripción de las cuotas y los pagos anuales se realizarán con arreglo a las condiciones que se aprueben en la Junta General del Fondo.

*Artículo 2*

La Unión adquirirá las nuevas cuotas del Fondo a lo largo de un período de cuatro años, a partir de 2014. Durante el período comprendido entre 2014 y 2017, los dividendos percibidos por la participación de la Unión en el Fondo tendrán la consideración de ingresos externos afectados, de conformidad con el artículo 21, apartado 4, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, y se destinarán a cubrir parcialmente el coste de la suscripción<sup>3</sup>.

Para cubrir el remanente de costes, se consignará en el presupuesto general de la Unión Europea un importe máximo de 170 millones de EUR para todo el período, haciendo uso de los créditos ya programados dentro de la rúbrica 1a del marco financiero plurianual 2014-2020 con el fin de no modificar el gasto total asignado. El compromiso presupuestario podrá fraccionarse en tramos anuales durante cuatro ejercicios, conforme a lo previsto en el artículo 85, apartado 4, del Reglamento (CE, Euratom) n° 966/2012.

*Artículo 3*

La presente Decisión entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el

*Por el Parlamento Europeo*  
*El Presidente*

*Por el Consejo*  
*El Presidente*

---

<sup>3</sup> DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

## **FICHA FINANCIERA LEGISLATIVA**

### **1. MARCO DE LA PROPUESTA/INICIATIVA**

- 1.1. Denominación de la propuesta/iniciativa
- 1.2. Ámbito(s) político(s) afectado(s) en la estructura GPA/PPA
- 1.3. Naturaleza de la propuesta/iniciativa
- 1.4. Objetivo(s)
- 1.5. Justificación de la propuesta/iniciativa
- 1.6. Duración de la acción e incidencia financiera
- 1.7. Modo(s) de gestión previsto(s)

### **2. MEDIDAS DE GESTIÓN**

- 2.1. Disposiciones en materia de seguimiento e informes
- 2.2. Sistema de gestión y de control
- 2.3. Medidas de prevención del fraude y de las irregularidades

### **3. INCIDENCIA FINANCIERA ESTIMADA DE LA PROPUESTA/INICIATIVA**

- 3.1. Rúbrica(s) del marco financiero plurianual y línea(s) presupuestaria(s) de gastos afectada(s)
- 3.2. Incidencia estimada en los gastos
  - 3.2.1. *Resumen de la incidencia estimada en los gastos*
  - 3.2.2. *Incidencia estimada en los créditos de operaciones*
  - 3.2.3. *Incidencia estimada en los créditos de carácter administrativo*
  - 3.2.4. *Compatibilidad con el marco financiero plurianual vigente*
  - 3.2.5. *Contribución de terceros*
- 3.3. Incidencia estimada en los ingresos

## FICHA FINANCIERA LEGISLATIVA

### 1. MARCO DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

#### 1.1. Denominación de la propuesta/iniciativa

Aprobación de una ampliación de capital del Fondo Europeo de Inversiones y de la participación de la Unión en la ampliación de capital

#### 1.2. **Ámbito(s) político(s) afectado(s) en la estructura GPA/PPA<sup>1</sup>**

Título 01 — Asuntos económicos y financieros

#### 1.3. Naturaleza de la propuesta/iniciativa

La propuesta/iniciativa se refiere a **una acción nueva**

La propuesta/iniciativa se refiere a **una acción nueva a raíz de un proyecto piloto/una acción preparatoria<sup>2</sup>**

La propuesta/iniciativa se refiere a **la prolongación de una acción existente**

La propuesta/iniciativa se refiere a **una acción reorientada hacia una nueva acción**

#### 1.4. Objetivo(s)

##### 1.4.1. *Objetivo(s) estratégico(s) plurianual(es) de la Comisión contemplado(s) por la propuesta/iniciativa*

Objetivo: «Cooperar activamente con el BEI y el FEI en la realización de las políticas de la UE».

Objetivo: «Seguir colaborando estrechamente con el BEI y el FEI en la formulación de instrumentos financieros que apoyen los objetivos de la Estrategia Europa 2020 para el próximo marco financiero plurianual».

##### 1.4.2. *Objetivo(s) específico(s) y actividad(es) GPA/PPA en cuestión*

Objetivo específico n°

1. Objetivo «Promover los intereses de la UE en los órganos de gobierno del BEI/FEI y reforzar la cooperación UE-BEI/FEI con el fin de garantizar la convergencia de los préstamos del BEI/FEI con las prioridades políticas de la UE, en particular en la UE»

Actividad(es) GPA/PPA en cuestión

Título 01.04 Operaciones e instrumentos financieros

##### 1.4.3. *Resultado(s) e incidencia esperados*

La ampliación de capital permitirá al FEI responder de forma adecuada a las conclusiones del Consejo Europeo por dos medios:

- La ampliación de capital facilitará el suministro de financiación de deuda a las PYME (lo que se logrará por medio de operaciones de mejora del crédito y de garantía).
- La ampliación de capital creará una capacidad adicional de inversión para capital inversión, fondos intermedios y capital riesgo y de crecimiento.

<sup>1</sup> GPA: Gestión por actividades — PPA: Presupuestación por actividades

<sup>2</sup> Tal como se contempla en el artículo 54, apartado 2, letras a), o b), del Reglamento financiero.

Por otra parte, la ampliación de capital permitirá al FEI coinvertir los fondos propios con mandatos de la Comisión tales como COSME y Horizonte 2020, garantizando así una mayor convergencia de intereses entre la Comisión y el FEI, de conformidad con las disposiciones del Reglamento financiero. Por último, la participación en la actual ampliación de capital asegurará que la participación de la UE en el capital del FEI permanece al menos constante y no queda diluida.

#### Operaciones de mejora del crédito y de garantía

Se espera que durante el próximo período de programación el BEI aumente considerablemente sus actividades de mejora del crédito, disponiendo anualmente entre 2 000 millones EUR y 3 000 millones EUR (para catalizar anualmente entre 11 000 millones EUR y 20 000 millones EUR de préstamos a las PYME) con un esfuerzo específico en 2015 y 2016. Esta nueva actividad de mejora del crédito requiere un incremento de los recursos propios del FEI por un importe de 400 millones EUR, que se complementa con un mandato del BEI por un importe máximo de 2 300 millones EUR para los años 2014 a 2016. El aumento en la actividad debería dar lugar a un aumento del 50 % en el número de PYME abarcadas por las operaciones de mejora del crédito y la garantía del FEI.

#### Operaciones de capital inversión

Gracias al capital adicional el FEI se concentrará más en las carencias críticas de los mercados de capital de lanzamiento, capital riesgo y capital de crecimiento. Estas iniciativas clave prestarán apoyo tanto a la investigación, el desarrollo y la política de innovación, como al empleo, el crecimiento y la política de cohesión social. En total, los compromisos adicionales de 400 millones EUR deben tener un respaldo adicional de 150-200 millones EUR de fondos propios del FEI. El aumento de la actividad deberá desembocar en un aumento del 50 % en el número de PYME que se benefician de operaciones de capital inversión por parte del FEI.

#### *1.4.4. Indicadores de resultados y de impacto*

La realización de los objetivos se medirá por el número de operaciones de mejora del crédito, por el efecto catalítico alcanzado, por el volumen de deuda a disposición de las PYME, el número de PYME asistidas, así como la diversificación geográfica. Los resultados se medirán por el aumento del número de PYME abarcadas por las operaciones de mejora del crédito y la garantía del FEI.

Con respecto a las operaciones de capital riesgo, el impacto se medirá por el número de operaciones, el número de empresas beneficiarias, el efecto multiplicador (es decir, el importe total invertido conjuntamente), así como el efecto catalizador (es decir, el importe invertido conjuntamente atribuible de forma directa al FEI), el volumen de los pagos a los beneficiarios finales, así como la diversificación geográfica. Los resultados se medirán por el aumento del número de PYME que se benefician de operaciones de capital inversión por parte del FEI.

### **1.5. Justificación de la propuesta/iniciativa**

#### *1.5.1. Necesidad(es) que debe(n) satisfacerse a corto o largo plazo*

El FEI utiliza sus recursos propios como capital para financiar sus operaciones de garantía y sus inversiones de capital riesgo (pago de participaciones). El volumen actual de los fondos propios del FEI limita la capacidad de este para aumentar significativamente las actividades de capital riesgo y de mejora crediticia solicitadas por los Consejos Europeos de junio de 2012, junio de 2013 y diciembre de 2013.

### *1.5.2. Valor añadido de la intervención de la UE*

La capacidad adicional creada por la ampliación de capital del FEI permitirá que el Grupo del BEI movilice una cifra estimada en 45 000 millones EUR adicionales en nuevos préstamos y arrendamientos en los próximos 7 años. La ampliación de capital también reforzaría el potencial de cooperación del FEI con sus accionistas (la Comisión, el BEI y las instituciones financieras) y con terceros de cara a la ejecución de las operaciones de mejora del crédito.

La capacidad de inversión adicional del FEI se utilizará también para el mercado europeo de capital riesgo, en particular en el ámbito de la financiación de lanzamiento y de puesta en marcha. Esto aumentará la contribución del FEI a la consecución del objetivo de la UE para 2020 de un crecimiento inteligente, sostenible y creador de empleo, y, en particular a la aplicación de las siguientes iniciativas emblemáticas relacionadas con el acceso de las PYME a la financiación:

- la «Unión por la innovación»;
- «una política industrial para la era de la mundialización»;
- «un plan de acción para mejorar el acceso a la financiación para las PYME».

Por último, la ampliación de capital propuesta constituiría también una oportunidad para reforzar el papel de las instituciones financieras en el FEI mediante el aumento de sus participaciones.

### *1.5.3. Principales conclusiones extraídas de experiencias similares anteriores*

La Decisión 2007/247/CE del Consejo pedía que se llevara a cabo una evaluación de la actividad de los recursos propios del Fondo antes del 31 de julio de 2012. Esta evaluación puso de manifiesto el valor añadido de la actividad de los recursos propios del FEI en la acción de financiación de PYME europeas (capital riesgo y financiación de la deuda), incluidos los volúmenes de inversión realizados, el desarrollo de instrumentos financieros innovadores, y la creación de infraestructuras y ecosistemas de inversión basados en la colaboración y el intercambio de conocimientos. Tal como se expone en la Exposición de motivos (sección 2. Resultados de la consulta con las partes interesadas y evaluaciones de impacto), la evaluación llegó a la conclusión de que la participación de la UE en el FEI sigue contando con una justificación sólida y válida.

A pesar del valor añadido observado, la evaluación determinó una serie de ámbitos en los que el impacto de la actividad de las políticas de recursos propios del FEI podría ser aún mayor. En respuesta a los resultados de la evaluación, la Comisión ha elaborado un plan de acción de seguimiento con el fin de aumentar el valor añadido de la participación de la UE en el FEI. El plan de acción se presentó al Consejo y al Parlamento en noviembre de 2012 y actualmente se encuentra en ejecución.

### *1.5.4. Compatibilidad y posibles sinergias con otros instrumentos pertinentes*

La Comisión promueve sistemáticamente una estrecha cooperación e iniciativas conjuntas del Grupo BEI. Estas acciones eficientes son cada vez más necesarias para sostener la recuperación en un entorno económico frágil.

Además, los recursos propios del FEI complementan los mandatos de la UE y del BEI (como los instrumentos financieros en el marco del programa COSME y Horizonte 2020 y el mandato de los recursos de capital de riesgo del BEI). Se necesitarán recursos propios del FEI para potenciar los fondos de la UE.

## 1.6. Duración e incidencia financiera

Propuesta/iniciativa de **duración limitada**

–  Propuesta/iniciativa en vigor desde el [DD/MM] AAAA hasta el [DD/MM] AAAA

–  Incidencia financiera desde 2014 hasta 2017

Propuesta/iniciativa de **duración ilimitada**

– Ejecución con una fase de puesta en marcha desde [AAAA] hasta [AAAA],

– Seguida de una aplicación plena posterior.

## 1.7. Método de gestión previsto<sup>3</sup>

### Con cargo al presupuesto de 2014

X **Gestión directa** por la Comisión

## 2. MEDIDAS DE GESTIÓN

### 2.1. Disposiciones en materia de seguimiento e informes

El informe anual del FEI y el informe anual de actividad del Comité de Auditoría seguirán presentándose al Consejo y al Parlamento Europeo, de acuerdo con lo previsto en la Decisión 2007/247/CE del Consejo.

El Consejo de Administración evalúa la gran mayoría de las operaciones individuales del FEI y hace un seguimiento de las carteras de capital riesgo y de garantía. Asimismo vela por que la gestión del Fondo se realice de conformidad con sus Estatutos y con las directrices específicas adoptadas por el Consejo. La Comisión ha designado dos directores y dos suplentes en el Consejo de Administración. Además, un acuerdo tripartito suscrito entre el FEI, el Tribunal de Cuentas y la Comisión establece las disposiciones que rigen la presentación al Tribunal de la documentación e información referente a la participación de la UE en el capital del FEI.

Por último, el FEI es objeto de calificación por las tres principales agencias de calificación crediticia: Fitch, Moody's y Standard & Poor's.

### 2.2. Sistema de gestión y de control

#### 2.2.1. Riesgo(s) definido(s)

La naturaleza de los riesgos conexos a la participación de la UE en el FEI no se ve afectada por la presente propuesta. Las estructuras tanto de inversión como de gestión del riesgo del FEI siguen siendo las mismas. La gestión del riesgo se realiza de conformidad con las mejores prácticas del mercado, las normas aplicables, la ley, y los requisitos de Basilea II.

#### 2.2.2. Información sobre el sistema de control interno establecido

La función de gestión y seguimiento de los riesgos del FEI abarca todas las actividades del FEI, supervisa periódicamente el riesgo de las transacciones individuales y el de las carteras, y evalúa las operaciones nuevas y existentes.

<sup>3</sup> Los pormenores de los modos de gestión y las referencias al Reglamento financiero pueden consultarse en el sitio BudgWeb: [http://www.cc.cec/budg/man/budgmanag/budgmanag\\_en.html](http://www.cc.cec/budg/man/budgmanag/budgmanag_en.html)

Las cuentas anuales del FEI son auditadas por auditores externos bajo el mandato del Comité de Auditoría del FEI. Los accionistas aprueban estas cuentas en la Junta General anual.

La auditoría interna, que se delega en el BEI, estudia y evalúa el diseño y la eficacia de los sistemas de control interno. El Comité de Auditoría se reúne periódicamente con el auditor interno y supervisa la aplicación de las medidas de acción acordadas.

*2.2.3. Estimación de los costes y beneficios de los controles y evaluación del nivel esperado de riesgo de error*

La ampliación de capital se refiere a una participación en una institución financiera internacional. Los Estatutos del FEI prevén controles periódicos por parte de los auditores internos y externos del FEI.

**2.3. Medidas de prevención del fraude y de las irregularidades**

El FEI tiene una división independiente de conformidad y riesgo operativo que vela por la aplicación de las normas más estrictas de integridad en todas las actividades del FEI con arreglo a las mejores prácticas internacionales.

### 3. INCIDENCIA FINANCIERA ESTIMADA DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

#### 3.1. Rúbrica(s) del marco financiero plurianual y línea(s) presupuestaria(s) de gastos afectada(s)

- Líneas presupuestarias existentes en 2014

En el orden de las rúbricas del marco financiero plurianual y las líneas presupuestarias.

Rúbrica del marco financiero plurianual	Línea presupuestaria	Tipo de gasto	Contribución			
			CD/CND <sup>1</sup>	De países de la AELC <sup>2</sup>	De países candidatos <sup>3</sup>	De terceros países
1a	01.04.01.01 – Fondo Europeo de Inversiones — Disponibilidad de las partes liberadas del capital suscrito 01.04.01.02 – Fondo Europeo de Inversiones — Parte rescatable del capital suscrito	Disoc.	NO	NO	NO	NO
1a	02.02.02 - Mejorar el acceso a la financiación de las pequeñas y medianas empresas (PYME) en forma de capital y de deuda	Disoc.	SÍ	NO	NO	NO
1a	08.02.02.02 - Mejorar el acceso a la financiación de riesgo para facilitar la inversión en investigación e innovación	Disoc.	SÍ	NO	NO	NO

<sup>1</sup> CD = créditos disociados / CND = créditos no disociados.

<sup>2</sup> AELC: Asociación Europea de Libre Comercio.

<sup>3</sup> Países candidatos y, cuando proceda, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales.

### 3.2. Incidencia estimada en los gastos

La propuesta no aumentará el nivel total de los gastos programados en el marco de la subrúbrica 1a del marco financiero plurianual 2014-2020, ya que los créditos previstos para los instrumentos financieros en el marco de los programas COSME y Horizonte 2020 se utilizarán para la ampliación de capital del FEI.

Fuentes de financiación para la ampliación de capital del FEI:		2014	2015	2016	2017
Línea presupuestaria 020202 Mejorar el acceso a la financiación de las pequeñas y medianas empresas (PYME) en forma de capital y de deuda	Compromisos	21 250	21 250	21 250	21 250
	Pagos	21 250	21 250	21 250	21 250
Línea presupuestaria 08020202 Mejorar el acceso a la financiación de riesgo para facilitar la inversión en investigación e innovación	Compromisos	21 250	21 250	21 250	21 250
	Pagos	21 250	21 250	21 250	21 250

#### 3.2.1. Resumen de la incidencia estimada en los gastos

Millones EUR (al tercer decimal)

<b>Rúbrica del marco financiero plurianual</b>	01 04	Operaciones e instrumentos financieros
--	-------	--

DG: .....			Año 2014	Año 2015	Año 2016	Año 2017	Año 2018-2020	TOTAL

• Créditos de operaciones										
Número de la línea presupuestaria: 01040101	Compromisos	(1)	42,500	42,500	42,500	42,500				<b>170,000*</b>
	Pagos	(2)	42,500	42,500	42,500	42,500 ++++ ++++				<b>170,000*</b>
Número de la línea presupuestaria: 01040102	Compromisos	(1a)	P.m.	P.m.	P.m.	P.m.	P.m.	P.m.	<b>P.m.</b>	
	Pagos	(2a)	P.m.	P.m.	P.m.	P.m.	P.m.	P.m.	<b>P.m.</b>	
Créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de programas específicos <sup>1</sup>										
Número de la línea presupuestaria:		(3)								
<b>TOTAL de los créditos para la DG...</b>	Compromisos	= 1a + 1b + 1c + 3	42,500	42,500	42,500	42,500				<b>170,000</b>
	Pagos	= 2a + 2b + 2c + 3	42,500	42,500	42,500	42,500				<b>170,000</b>

<sup>1</sup> Asistencia técnica o administrativa y gastos de apoyo a la ejecución de programas o acciones de la UE (antiguas líneas «BA»), investigación indirecta, investigación directa.

• TOTAL de los créditos de operaciones	Compromisos	(4)	42,500	42,500	42,500	42,500				<b>170,000</b>
	Pagos	(5)	42,500	42,500	42,500	42,500				<b>170,000</b>
• TOTAL de los créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de programas específicos		(6)								
<b>TOTAL de los créditos de la RÚBRICA 1a</b> del marco financiero plurianual	Compromisos	= 6 + 4	42,500	42,500	42,500	42,500				<b>170,00</b>
	Pagos	= 6 + 5	42,500	42,500	42,500	42,500				<b>170,00</b>

<b>Rúbrica del marco financiero plurianual</b>	<b>5</b>	«Gastos administrativos»
--	----------	--------------------------

Millones EUR (al tercer decimal)

		Año 2014	Año 2015	Año 2012	Año 2017	Años 2018-2020			TOTAL
DG: .....									
• Recursos humanos		0,262	0,262	0,262	0,262	0,262	0,262	<b>0,262</b>	<b>1,834</b>
• Otros gastos administrativos						0,200			<b>0,200</b>
<b>TOTAL DG...</b>	Créditos	0,262	0,262	0,262	0,262	0,462	0,262	<b>0,462</b>	<b>2,034</b>

\* para su evaluación por consultores externos

<b>TOTAL de los créditos para la RÚBRICA 5 del marco financiero plurianual</b>	(total de los compromisos = total de los pagos)	0,262	0,262	0,262	0,262	0,462	0,262	<b>0,462</b>	<b>2,034</b>
--	---	-------	-------	-------	-------	-------	-------	--------------	--------------

Millones EUR (al tercer decimal)

		Año 2014 <sup>2</sup>	Año 2015	Año 2016	Año 2017	Año 2018-2020			TOTAL
<b>TOTAL de los créditos para las RÚBRICAS 1 a 5 del marco financiero plurianual</b>	Compromisos	42,762	42,762	42,762	42,762	0,462	0,262	<b>0,462</b>	<b>172,034</b>
	Pagos	42,762	42,762	42,762	42,762	0,462	0,262	<b>0,462</b>	<b>172,034</b>

<sup>2</sup> El año N es el año de comienzo de la ejecución de la propuesta/iniciativa.

### 3.2.2. Incidencia estimada en los créditos de operaciones

- La propuesta/iniciativa no exige la utilización de créditos de operaciones
- La propuesta/iniciativa exige la utilización de créditos de operaciones, tal como se explica a continuación:

Créditos de compromiso en millones EUR (al tercer decimal)

Indíquense los objetivos y los resultados ↓			Año 2014		Año 2015		Año 2016		Año 2017		Año 2018-2020				TOTAL			
	<b>RESULTADOS</b>																	
	Tipo <sup>1</sup>	Coste medio	Nº	Coste	Nº	Coste	Nº	Coste	Nº	Coste	Nº	Coste	Nº	Coste	Nº	Coste	Nº total	Coste total
OBJETIVO ESPECÍFICO Nº 1... <sup>2</sup> Fomentar los intereses de la UE en los órganos rectores del BEI/FEI y reforzar la cooperación UE-BEI/FEI con el fin de garantizar la convergencia de los préstamos del BEI/FEI con las prioridades políticas de la UE, en particular, en el interior de la UE																		
- Resultado			42,500		42,500		42,500		42,500									170,000
Subtotal para el objetivo específico nº 1																		
<b>COSTE TOTAL</b>				42,500		42,500		42,500		42,500								170,000

<sup>1</sup> Los resultados son los productos y servicios que van a suministrarse (por ejemplo: número de intercambios de estudiantes financiados, número de kilómetros de carreteras construidos, etc.)

<sup>2</sup> Tal como se describe en el punto 1.4.2. «Objetivo(s) específico(s)»

### 3.2.3. Incidencia estimada en los créditos de carácter administrativo

#### 3.2.3.1. Resumen

- La propuesta/iniciativa no exige la utilización de créditos de carácter administrativo
- La propuesta/iniciativa requiere la utilización de créditos de carácter administrativo, tal como se explica a continuación:

Millones EUR (al tercer decimal)

	Año 2014 <sup>1</sup>	Año 2015	Año 2016	Año 2017	Años 2018-2020			TOTAL
--	-----------------------	----------	----------	----------	----------------	--	--	-------

<b>RÚBRICA 5 del marco financiero plurianual</b>								
Recursos humanos	0,262	0,262	0,262	0,262	0,262	0,262	<b>0,262</b>	<b>1,834</b>
Otros gastos administrativos					0,200			<b>0,200</b>
<b>Subtotal para la RÚBRICA 5 del marco financiero plurianual</b>	0,262	0,262	0,262	0,262	0,462	0,262	<b>0,462</b>	<b>2,034</b>

<b>Fuera de la RÚBRICA 5 del marco financiero plurianual<sup>2</sup></b>								
Recursos humanos								
Otros gastos de naturaleza administrativa								
<b>Subtotal fuera de la RÚBRICA 5 del marco financiero plurianual</b>	0,262	0,262	0,262	0,262	0,462	0,262	<b>0,462</b>	<b>2,034</b>

<b>TOTAL</b>	<b>0,262</b>	<b>0,262</b>	<b>0,262</b>	<b>0,262</b>	<b>0,462</b>	<b>0,262</b>	<b>0,462</b>	<b>2,034</b>
--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------

Los créditos de los recursos humanos necesarios se cubrirán con créditos de la DG ya destinados a la gestión de la acción y/o ya redistribuidos en la DG, junto con, en caso necesario, cualquier dotación adicional que pudiera asignarse a la DG gestora en el marco del procedimiento de asignación anual y a la luz de las restricciones presupuestarias.

<sup>1</sup> El año N es el año de comienzo de la ejecución de la propuesta/iniciativa.

<sup>2</sup> Asistencia técnica o administrativa y gastos de apoyo a la ejecución de programas o acciones de la UE (antiguas líneas «BA»), investigación indirecta, investigación directa.

### 3.2.3.2. Estimación de las necesidades en recursos humanos

- La propuesta/iniciativa no exige la utilización de recursos humanos.
- La propuesta/iniciativa exige la utilización de recursos humanos, tal como se explica a continuación:

*Estimación que debe expresarse en unidades de equivalente a jornada completa*

	Año 2014	Año 2015	Año 2016	Año 2017	Año 2018-2020		
<b>• Empleos de plantilla (funcionarios y agentes temporales)</b>							
XX 01 01 01 (Sede y Oficinas de Representación de la Comisión)	2	2	2	2	2	2	2
XX 01 01 02 (Delegaciones)							
XX 01 05 01 (Investigación indirecta)							
10 01 05 01 (Investigación directa)							
<b>• Personal externo (en unidades de equivalente a jornada completa: EJC)<sup>1</sup></b>							
XX 01 02 01 (AC, ENCS, INT de la «dotación global»)							
XX 01 02 02 (AC, AL, ENCS, INT y JED en las delegaciones)							
XX 01 04 yy <sup>2</sup>	- En la sede						
	- Delegaciones						
XX 01 05 02 (AC, ENCS, INT — Investigación indirecta)							
10 01 05 02 (AC, INT, ENCS — Investigación directa)							
Otras líneas presupuestarias (especificquense)							
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>

01.04 Es el ámbito político o título presupuestario en cuestión.

Las necesidades de recursos humanos serán cubiertas por el personal de la DG ya destinado a la gestión de la acción y/o ya redistribuido en la DG, junto con, en caso necesario, cualquier dotación adicional que pudiera asignarse a la DG gestora en el marco del procedimiento de asignación anual y a la luz de las restricciones presupuestarias.

Descripción de las tareas que deben llevarse a cabo:

Funcionarios y agentes temporales	<p>Las principales tareas derivadas de la propuesta son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Preparación de la propuesta legislativa,</li> <li>- Seguimiento del procedimiento legislativo con el Parlamento Europeo y el Consejo,</li> <li>- Relaciones y comunicaciones con el FEI, especialmente para la preparación de la posición de la Comisión en cuanto a las propuestas presentadas al Consejo de Administración del FEI y la presentación de informes,</li> <li>- Preparación de la posición de la Comisión en cuanto a las propuestas presentadas al Consejo de Administración del FEI,</li> <li>- Preparación de la presentación de informes exigida por la legislación.</li> </ul>
-----------------------------------	---

<sup>1</sup> AC = agente contractual; AL = agente local; ENCS = experto nacional en comisión de servicios; INT = personal de empresas de trabajo temporal; JED = joven experto en delegación).

<sup>2</sup> Límite máximo parcial correspondiente al personal externo con cargo a créditos de operaciones (antiguas líneas «BA»).

Personal externo	
------------------	--

### 3.2.4. Compatibilidad con el marco financiero plurianual vigente

- La propuesta/iniciativa es compatible con el marco financiero plurianual vigente.
- La propuesta/iniciativa implicará la reprogramación de la rúbrica correspondiente del marco financiero plurianual.

La Comisión propone utilizar los créditos ya programados para instrumentos financieros en los programas COSME y Horizonte 2020 para mejorar el acceso de las PYME a la financiación. Las líneas presupuestarias afectadas son 02 02 02 «Mejorar el acceso a la financiación de las pequeñas y medianas empresas (PYME), en forma de capital y de deuda» y 08 02 02 02 «Mejora del acceso a la financiación de riesgo para facilitar la inversión en investigación e innovación», respectivamente. La línea presupuestaria receptora afectada del título 01 es 01 04 01 01 «Fondo Europeo de Inversiones — Disponibilidad de las partes liberadas del capital suscrito». Tal como se ha mencionado anteriormente, los importes correspondientes necesarios son 170 000 000 EUR en el marco financiero plurianual 2014-2020.

- La propuesta/iniciativa requiere la aplicación del Instrumento de Flexibilidad o la revisión del marco financiero plurianual.<sup>1</sup>

### 3.2.5. Contribución de terceros

- La propuesta/iniciativa no prevé la cofinanciación por terceros.

### Incidencia estimada en los ingresos

- La propuesta/iniciativa no tiene incidencia financiera en los ingresos.
- La propuesta/iniciativa tiene la siguiente incidencia financiera:
  - En los recursos propios
  - En ingresos diversos

Millones EUR (al tercer decimal)

Línea presupuestaria de ingresos:	Créditos disponibles para el ejercicio presupuestario en curso	Incidencia de la propuesta/iniciativa <sup>2</sup>						
		Año 2014	Año 2015	Año 2016	Año 2017	Año 2018-2020		
Artículo 850		2,477	2,078	3,112	3,800	P.m.	P.m.	P.m.

Este artículo se destina a consignar los eventuales dividendos abonados por el Fondo Europeo de Inversiones por esta contribución.

De acuerdo con el artículo 24 de sus Estatutos, el FEI persigue obtener un rendimiento apropiado para sus accionistas. Previa decisión de su Junta General, el FEI distribuye dividendos a sus accionistas con cargo a su beneficio neto anual. Por lo que se refiere a la participación de la UE, dichos dividendos se reintegran al presupuesto comunitario (línea 850: dividendos repartidos por el FEI).

<sup>1</sup> Véanse los puntos 19 y 24 del Acuerdo Interinstitucional (para el período 2007-2013).

<sup>2</sup> Por lo que se refiere a los recursos propios tradicionales (derechos de aduana, cotizaciones sobre el azúcar), los importes indicados deben ser importes netos, es decir, importes brutos tras la deducción del 25 % de los gastos de recaudación.

Actualmente, los ingresos del FEI provienen fundamentalmente de ingresos de tesorería, comisiones de gestión e ingresos derivados de las operaciones de garantía con cargo a recursos propios. Debido a la dificultad para facilitar cifras definitivas sobre futuros ingresos y los consiguientes dividendos, que tienen un impacto en el precio de emisión de las cuotas, la Comisión propone asignar los ingresos por dividendos a la línea presupuestaria de gastos 01 04 01 01. Los ingresos se asignarán únicamente para el período de la ampliación de capital. Las cifras anteriores se facilitan con carácter de estimación, asumiendo que el actual nivel de pago de dividendos del 20 % se mantendrá constante durante los próximos cuatro años. Sin embargo, la Junta General del FEI decide los dividendos cada año.